

PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2023/073/Q

Asunto: Acuerdo de improcedencia y
orientación jurídica

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 28 de Febrero de 2023. -----

Se tiene por recibida la queja presentada a través de la aplicación informática, en fecha 27 de Febrero de 2023, por la **Q1**. En la que se hace referencia a hechos relacionados con un procedimiento mercantil tramitado en el Juzgado [REDACTED], y atribuidos al demandante de nombre [REDACTED] y a su abogado. Sin que la quejosa señalara actos atribuidos a autoridades o servidores públicos del orden municipal, estatal o federal.

Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponda, sin admitir la instancia por ser improcedente, ya que de los hechos de queja no se advierte la existencia de actos u omisiones provenientes de alguna autoridad o servidor público.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que los hechos de que se duele la solicitante que nos ocupa, no son susceptibles de ser ventilados mediante el procedimiento de protección no jurisdiccional de derechos humanos, no ha lugar a acordar la admisión de la queja que se plantea por ser notoriamente improcedente, sin embargo tal como lo establece la disposición legal en cita, bríndesele la orientación que en derecho corresponda y en su defecto canalícese a la instancia, autoridad o servidor público que deba conocer sobre el asunto en alusión.

Toda vez que las circunstancias en cuestión no le competen a esta CDHEC y carece de facultad como lo dispone la Ley de esta Comisión, debe ser atendido por la vía correspondiente, por lo tanto, no puede ser sometida a la protección de este Organismo.

Sin embargo, como lo disponen los artículos 136 y 140 de la Ley de la CDHEC, **se orienta** a la **Q1** para que **acuda ante el Instituto Estatal de Defensoría Pública**, institución en la que se le podrá proporcionar un defensor de oficio, a efecto de comparecer en el procedimiento iniciado en su contra en la vía mercantil. Ahora bien, si la **Q1** considera que los particulares a que hace referencia en su narración de los hechos incurrieron en la comisión de algún delito, como pudiera ser el de lesiones, amenazas, usura, entre otros; también puede acudir a las instalaciones de la Delegación Sureste de la Fiscalía General del Estado, y presentar la denuncia que corresponda.

A continuación, se proporciona a la **Quejosa** los números telefónicos y direcciones de las instituciones ya mencionadas:

- a) **Instituto Estatal de Defensoría Pública.** Boulevard Isidro López Zertuche No. 2791, colonia Los Maestros, C. P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 844 7 77-44-51.

- b) **Delegación Sureste, Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Carretera a Torreón, km 2.5, C. P. 25129, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 844-434-00-23 y 844-434-00-24.

Así las cosas, en atención a que los ordenamientos que rigen a este Organismo Público Autónomo, prevén la conclusión de un expediente cuando los hechos aludidos se encuentren fuera del ámbito de su competencia, encontrándose este procedimiento dentro de dicha hipótesis esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina la conclusión del presente expediente por esos motivos, tal y como lo dispone el artículo 19 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el 94 fracción II del Reglamento de esta Comisión. Por lo que se ordena remitir el expediente como asunto concluido. Así lo acordó y firma la licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Doy fe.**-----

GESM/FJAM